

	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		
	PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS		
	Código: PA01-PR01-F08	Versión: 4.0	

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. 2025BAER0006376 - SDQS No.1965972025

A los 15 días del mes de mayo de 2025 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2025BAER0006376 - SDQS No.1965972025
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2025BAEE0006557
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 15 / 05 / 2025 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: 2025BAEE0006557 en (3) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 21 de mayo del año 2025 a las 09: 07 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:



LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirector de Atención a la Fauna

Proyecto: Natalia Roncancio León – Contratista SGC 

Bogotá, 15 de Mayo de 2025

No Radicado : 2025BAEE0006557

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2025BAER0006376** - SDQS No. **1965972025**.

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Tres (3) folios.

Elaboró: Juan Diego Galindo Ome - Contratista SAF
Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remitora, el otro es el contenido a su solicitud).



Bogotá D.C., mayo de 2025

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2025BAER0006376 - SDQS No. 1965972025.

Cordial saludo,

En atención al radicado descrito en el asunto, mediante el cual usted señala: “(...) CASO *INGRESA POR PETICION INTERNA CIUDADANA QUIEN INFORMA QUE EN ESTA DIRECCION SE ENCUENTRAN DOS HABITANTES DE CALLE MALTRATAN A UN CANINO, APARENTEMENTE LO AMENAZAN CON UNA CORREA, TAMBIEN INDICA QUE HAN VISTO QUE LAS PERSONAS VIVEN EN EL SITIO EN UNA CARRETA (...)*”. Al respecto, de manera atenta me permito informar que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), le agradece de antemano su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales que habitan en el Distrito Capital.

En cuanto a su solicitud se informa que el IDPYBA tuvo previo conocimiento del caso, por lo que ha realizado 1 visita de verificación en la Calle 72 No. 69 C - 0, barrio Las Ferias Occidental, localidad de Engativá, la cual se relaciona en la siguiente tabla:

Tabla 1. Visita realizada por parte del equipo técnico Escuadrón Anticrueldad

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
2 de mayo de 2025	Visita Fallida	La visita no se pudo materializar debido a que al llegar al lugar indicado en la petición no se logra encontrar ninguna pareja con carreta o canino. Se realiza labor de vecindario e indagación con ciudadanos que trabajan en el lugar, quienes de forma reiterativa manifiestan no tener conocimiento de caninos o haber visto a la pareja descrita.

Teniendo en cuenta lo anterior, solicitamos cordialmente que, si cuenta con información adicional acerca de la ubicación exacta del canino sujeto de maltrato, por favor allegarla a la entidad a través de los canales oficiales para la recepción de peticiones ciudadanas.

- Línea telefónica IDPYBA: (601) 6477117.
- Correo electrónico: proteccionanimal@animalesbog.gov.co
- Bogotá te escucha SDQS Sistema Distrital de Quejas y soluciones.
- Canales Presenciales: A través de los puntos de atención en los SuperCADES de: Américas, Bosa, Suba, Manitas y CADES: la Victoria y Santa Helenita.
- Punto de atención en la sede administrativa del Instituto: Carrera 10 # 26-51, Bogotá, Colombia, Torre Sur, Piso 8.

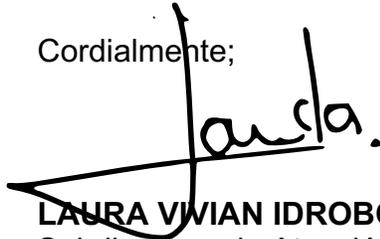
Se adjunta a la presente comunicación, acta parcial de la visita realizada, que contiene todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Ahora bien es importante indicar que actualmente el Instituto presenta una alta demanda en cada uno de sus programas. Por esta razón, si usted llega a evidenciar alguna situación que cause daño grave a la salud física y/o emocional y requiera atención inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias - NUSE 123, acompañando la denuncia con información detallada sobre el tiempo, modo y lugar de los hechos, de manera que pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo y con el propósito de acoger exclusivamente los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal cuenta con la Línea Única Contra el Maltrato Animal (601) 439 98 01, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

Cordialmente;

A handwritten signature in black ink that reads "Laura". The signature is written in a cursive style and is positioned over the printed name of the signatory.

LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Archivo PDF con acta parcial de la visita.

Elaboró: Juan Diego Galindo Ome - Contratista SAF 

Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF 



PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL



Código: PM05-PR08-F03

Versión: 5.0

No. de caso de la base de datos	1 / 1	FECHA DE LA DILIGENCIA:	2 / 5 / 2015	HORA INICIAL:	12:47	HORA FINAL:	1:05
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	Huellitas de la calle	TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento	Operativo	<input type="radio"/>	Oficio	<input type="radio"/>
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve <input type="radio"/>	Gravedad Medía <input type="radio"/>	Gravedad Alta <input type="radio"/>	No Aplica <input type="radio"/>	No Especificado	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	2.015-0-00000 6376	MOTIVO DE VISITA	Verificación de Condiciones de Bienestar				

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:	Tipo de documento:		C.C. <input type="radio"/>	Pasaporte <input type="radio"/>	Cédula Extranjera <input type="radio"/>
Número de documento:	de	Género:	F <input type="radio"/>	M <input type="radio"/>	Otro <input type="radio"/>
Dirección de la diligencia:	Avenida calle 72 # 69C-0				Estrato:
Localidad:	Engativá	Barrio:	Las Ferias Occidental	Teléfono:	
Relación con el(los) animal(es):					
NOMBRE DEL PROPIETARIO:	Tipo de documento:		C.C. <input type="radio"/>	Pasaporte <input type="radio"/>	Cédula Extranjera <input type="radio"/>
Número de documento:	de	Teléfono:	Género:	F <input type="radio"/>	M <input type="radio"/>
E-mail:	Persona que habita en el predio:		Adulto <input type="radio"/>	Adulto mayor <input type="radio"/>	Menor <input type="radio"/>
Tipo de vivienda	Propia <input type="radio"/>	Arrendada <input type="radio"/>	Familia <input type="radio"/>	Autoría Ingreso al inmueble:	Tipo y número documento:

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada <input type="radio"/>	Dirección no existe <input type="radio"/>	No se encuentra el animal <input type="radio"/>	Ausencia de tenedor responsable <input type="radio"/>	No se permitió el ingreso <input type="radio"/>
No corresponde a lo mencionado <input checked="" type="radio"/>		Inseguridad <input type="radio"/>	Otro <input type="radio"/>	¿Cuál?	
¿Se deja comunicación?:	Si <input type="radio"/>	No <input checked="" type="radio"/>	No aplica <input type="radio"/>	Plazo (días):	Tipología de la Petición
El tenedor reprogramó:	Si <input type="radio"/>	No <input checked="" type="radio"/>	No aplica <input type="radio"/>	Fecha/hora:	Gravedad Leve <input type="radio"/>
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía <input type="radio"/>	Reprogramar con policía <input type="radio"/>	Remitir a Inspección de Policía <input type="radio"/>	Remitir a GELMA <input type="radio"/>	Cerrar el Caso <input checked="" type="radio"/>
Fue posible observar el animal:	Si <input type="radio"/>	No <input checked="" type="radio"/>	No aplica <input type="radio"/>	Estado:	

Observaciones adicionales: Al llegar al lugar indicado en la petición no se logra encontrar ninguna pareja con carácter o canino. Se realiza labor de vecindaria e indagación con ciudadanos que trabajan en el lugar, quienes de forma reiterativa manifiestan no tener conocimiento de caninos o haber visto a la pareja descrita.

FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.:	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:	No. Animales:
-----------------	--------------------------	---------------------------------------------------------	---------------

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS	Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPBA- solicita a la autoridad policial presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener al(los) animales víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774.
<input type="radio"/> No aplica	El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentre individualizado con el No.:

<p>Definir (el propietario o) se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1804 de 2014 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2010, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario siguientes a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien lo decida, en caso de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPBA, en la carrera 25 No. 26-21, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencial Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del canal electrónico presentacion@idpba.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que el animal haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelar en el plazo establecido, el IDPBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) de acuerdo al parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 9 de la Ley 1774 de 2014.</p>	<p>Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y valida la presente solicitud.</p>	<p>Nombre: _____ Firma: _____ Cargo / placa: _____ Entidad: _____</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (s) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyen fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 13 de la Ley 376 de 2000. Entendase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	<input checked="" type="checkbox"/>	Número de Individuos valorados	<input checked="" type="checkbox"/>	Número de Conceptos favorables	<input checked="" type="checkbox"/>
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	<input checked="" type="checkbox"/>	Número de Fotos anexadas de procedimiento de campo	<input checked="" type="checkbox"/>	Número de Conceptos desfavorables	<input checked="" type="checkbox"/>
¿Se solicita compromiso de bienestar?	<input checked="" type="checkbox"/>			Número de Conceptos pendientes	<input checked="" type="checkbox"/>